

El segundo párrafo del número 1 del apartado 11 de la Orden antes citada dice que el Ministerio de Industria y Energía elevará a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, juntamente con el Ministerio de Hacienda, la oportuna propuesta adoptándose la decisión final por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Habiéndose seguido los trámites establecidos en la citada Orden, procede dictar la que resuelva sobre la solicitud relacionada en el anexo de esta Orden.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Energía, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1978, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 8 de mayo de 1978, en que ha sido clasificada, la solicitud que figura en el anexo de esta Orden, presentada para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1978, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), para las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechos en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años, y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinen las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia, la Resolución de la citada Dirección General, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Madrid, 7 de abril de 1978.

OTERO NOVAS

ANEXO

Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1978, para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos

Número del expediente: TC. 58. Empresa: «Mariano y David Pérez Torio» (en nombre de Sociedad Anónima a constituir). Actividad: Fabricación de maquinaria agrícola y riego por aspersión. Localización: Palencia. Grupo de beneficios: A. con 10 por 100 de subvención sobre 85,700 millones de pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10145 *ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 20 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Telo Alvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 944/74 promovido por don Manuel Telo Alvarez contra la resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1973, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo

de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia, de 23 de marzo del mismo año, por el que se fijaba la cuantía de las pensiones de jubilación y viudedad, habiendo sido parte en autos el Abogado del Estado, en representación de la demandada, y como coadyuvante la indicada Mutualidad, representada por el Procurador de los Tribunales de Madrid don Santos de Gandarillas Carmona, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de enero último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Mutualidad demandada, debemos declarar la falta de jurisdicción para conocer de la cuestión planteada en la litis y, en consecuencia, inadmisibles el recurso interpuesto por don Manuel Telo Alvarez contra la resolución del Ministerio de Justicia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que resolvió en alzada el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad demandada, de veintitrés de marzo del mismo año, y siendo competente la jurisdicción del Trabajo para conocer del mismo, se declara el derecho del recurrente a personarse ante la misma en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que al hacerlo en ese plazo lo ha efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia, Presidente del Consejo Rector de la Agrupación Mutuo Benéfica.

10146 *ORDEN de 21 de marzo de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 31 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes favorables de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Germán Barruso Tercero, Juan de Dios Brea Larraya, Peter Reiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Casimiro Martínez Fernández, Juan Antonio Ramírez Munne, Francisco Pérez Luque, Juan Moreno Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Pelegrina Herrera Durán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Julián Muñoz Fadrique.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Pedro Cerabias Gallego, Pedro García Moreno, Mohamed Isaoui.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Indalecio Solero Enriquez, Angel Pérez Sánchez, Pelayo Solsona Gil.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: José Carrillo Rebón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Justiniano Francisco Fernández Abad.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Andrés Swiatopolk Mirsky.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Anselmo Cerviño Muñoz, Purificación Mouriz Muñoz.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: María Dolores Martínez Acosta, Chantal Muriel Vice.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: José Eduardo Lorente Rodríguez, Manuel Macías López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Victoriano García Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento del Puerto de Santa María: Faustino Torres Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Carmen Alonso Fumero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santaña (Santander): José Márquez Pizones.